

para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 18 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

28040 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología evolutiva», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología evolutiva» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, convocado por Orden de 18 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) para efectuar su presentación, ante este Tribunal, a las doce horas del día 26 de enero próximo, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Duque de Medinaceli, 4), haciendo entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Presidente, Miguel Si-guán Soler.

ADMINISTRACION LOCAL

28041 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, referente a la oposición libre para provisión de una plaza de Técnico de Administración General (Administrador de rentas).*

Con esta fecha se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para provisión de una

plaza de Técnico de Administración General (Administrador de rentas), cuya lista se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 192, de 21 de agosto de 1980, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 2 de septiembre de 1980. Por sorteo, el orden de actuación viene determinado por la letra «F», por lo que la lista definitiva resulta con la siguiente numeración:

1. D.^a María de la Esperanza Fernández Fernández.
2. D.^a María Estrella Hormazábal Villacorta.
3. D. Miguel Martínez Crespo.
4. D.^a Laura María Montero Sánchez.
5. D.^a María del Pilar Pontón Domínguez.
6. D.^a María Luz de Prado Fernández.
7. D. Luis Javier Rivas Rodero.
8. D. Abelardo Rodríguez González.
9. D. Antonio Sáenz Pérez.
10. D. Jesús Valledor Mesa.
11. D.^a Rosa Zapico Fueyo.
12. D.^a Covadonga Alvarez-Buylla Bustillo.
13. D. Joaquín Alvarez Valles.

El Tribunal calificador queda constituido:

Presidente: Don Fructuoso Rozada González, Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Por el profesorado oficial: Don Juan Luis de la Vallina Velarde; suplente: Don Francisco Sosa Wagner.

Por la Dirección General de Administración Local: Don Eugenio González Vázquez; suplente: Don José Ignacio Altube Cortázar.

Por la Abogacía del Estado: Don José Calderón Labao; suplente: Don Ricardo Huesca Boadilla.

Don Francisco Javier González Lavín, Secretario del Ayuntamiento; suplente: Don Melquiades Sierra Castrillón, Oficial mayor.

Secretario del Tribunal: El anterior; suplente: Don Antonio Fernández López Acevedo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Se convoca a los aspirantes admitidos en único llamamiento al primer ejercicio para el 17 de febrero de 1981, a las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones de la Consistorial de San Martín del Rey Aurelio, Sotroñdio. Para su lectura se señala el 18 de febrero de 1981, a las dieciséis horas, en el mismo lugar. Para los sucesivos ejercicios, el Tribunal efectuará llamamiento al publicar las calificaciones del anterior.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» (último que se publique).

San Martín del Rey Aurelio, 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—19.155-E.

III. Otras disposiciones

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28042 *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se establecen determinadas normas para el acceso a las subvenciones de producción y transporte de hulla coqueizable.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de mayo de 1980 establece determinadas normas para el acceso a las subvenciones de producción y transporte de hulla coqueizable.

Dada la necesidad en que se encuentra el sector siderúrgico de garantizar a largo plazo una parte significativa de su abastecimiento en hulla coqueizable de origen nacional, debido a la escasez prevista para su adquisición en el mercado internacional, se hace preciso atendiendo al interés público, tal como sucede en los países de la Comunidad Económica Europea, ayudar a superar las dificultades económicas por las que atraviesan ciertas explotaciones mineras suministradoras de carbón a la siderurgia, cuyas condiciones geológicas son especialmente difíciles y que no perciben otras subvenciones del Estado que las derivadas de la aplicación de la citada Orden ministerial.

Por ello, resulta necesario dictar nuevas normas adicionales que permitan conseguir el objetivo anteriormente expuesto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Otorgar con cargo al concepto presupuestario 20.04.641, de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, subvenciones a las Empresas mineras suministradoras de carbón coqueizable a la siderurgia, que no perciban otros apoyos del Estado que los derivados de la aplicación de esta Orden y de la de 27 de mayo de 1980, en concepto de extracostes habidos en la producción durante 1980, a fin de contribuir a mejorar la participación de dichas explotaciones en el abastecimiento a la siderurgia nacional.

Segundo. Las Empresas subvencionadas objeto de la presente Orden, deberán justificar ante los servicios técnicos de la Dirección General de Minas el importe de los antedichos extracostes. Dicho Centro directivo a la vista de los justificantes oportunos determinará la cuantía exacta de las subvenciones a otorgar sin que en ningún caso el importe total de las mismas pueda exceder de doscientos millones de pesetas.

Tercero. Los citados extracostes estarán integrados por la diferencia entre los ingresos obtenidos por la venta de hulla (incluida la subvención que contempla la Orden de 27 de mayo de 1980) y los costes de producción que las Empresas hayan tenido a lo largo de 1980.

Cuarto. Las Empresas mineras que hayan recibido la subvención regulada en la presente Orden deberán presentar en